



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Que el docente no debería permanecer aislado sino integrar un equipo que confronte permanentemente no sólo el marco teórico sino las propias experiencias en un proceso de formación conjunta;

Que debería revisar críticamente su propia práctica y transformarla consecuentemente para superar la dicotomía entre formación específica y pedagógica;

Que es necesario reconocer al docente como un profesional preparado y en condiciones de asumir una dinámica de cambio de carácter permanente;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del Plan de Formación docente de la Facultad de Odontología que, como anexo, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Ord. 2/96 HCD y derogar las Ord. 7/90 y 6/91, ambas del HCD, y la Res. 65/93 Dec.

ARTICULO 3º.- Tómese nota, gírese copia al H. Consejo Superior a sus efectos y, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A TRES DIAS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


AD. JOSÉ ROBERTO DÍAZ
SECRETARIO COORDINADOR
Facultad de Odontología - U.N.C.


Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLIAN
DÉCANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ORDENANZA Nº: 4

cf

La presente resolución fue aprobada por resolución 256/1997

H.C.S., recaída en Expte. Nº 14.96.27655. Conste.

Córdoba, 19 de agosto de 1997

PLAN DE FORMACION DOCENTE DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

(Anexo C de 2010)

I. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1°.-

Son objetivos del Plan de Formación Docente de esta Facultad:

- * Asumir la formación docente como un proceso sistemático y permanente que atañe tanto a lo pedagógico como a su campo específico de conocimiento.
- * Analizar la tarea docente en el marco de la situación universitaria actual.
- * Reconocer la integración y comprender la relación entre las funciones de la universidad y las diferentes orientaciones en su organización y administración
- * Tomar conciencia del compromiso social que implica desempeñar la docencia en la universidad.
- * Rescatar el enfoque interdisciplinario en el análisis de las problemáticas pedagógicas y del propio campo de conocimiento.
- * Confrontar diferentes teorías explicativas de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- * Analizar prácticas educativas derivadas de diferentes encuadres teóricos.
- * Relacionar factores condicionantes de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la universidad.
- * Adoptar criterios didácticos que permitan organizar la materia de estudio favoreciendo el conocimiento integrado.
- * Elaborar propuestas alternativas en relación al ejercicio del rol docente a partir de la confrontación y reflexión sobre las propias prácticas.
- * Desarrollar actitudes críticas que posibiliten la evaluación y auto-evaluación permanente.

II. DEL ENFOQUE METODOLOGICO

Artículo 2º.-

Consecuentemente con los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente y los objetivos especificados en el artículo anterior, el Plan de Formación Docente deberá garantizar en su diseño curricular y en las diferentes etapas de su desarrollo:

- * La unidad entre docencia, investigación y extensión.
- * La unidad teoría-práctica.
- * El tratamiento interdisciplinario de las problemáticas

III. DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA CARRERA DOCENTE

Artículo 3º.-

La carrera docente se integrará con tres áreas fundamentales:

- * Formación pedagógica
- * Formación específica
- * Formación complementaria

y tendrá una duración de tres años académicos, cada uno de los cuales constituirá un ciclo en el que se desarrollarán las tres áreas que lo integran.

Artículo 4º.-

Cada ciclo tendrá una duración no menor de un año académico. El crédito horario básico requerido es el siguiente:

Area de Formación Pedagógica: mínimo: un año de cuatro horas semanales para cada ciclo.

Area de Formación Específica: mínimo: tres horas semanales para cada ciclo.

Area de Formación Complementaria: mínimo: cuarenta horas por ciclo. A su vez, la duración mínima de cada curso será de veinte horas.

III. 1. De la Formación Pedagógica

Artículo 5º.-

Constituye el área nuclear de la Carrera Docente. Se organiza por medio de una combinación metodológica de módulos y talleres.

El módulo representa la instancia de formación teórica de carácter reflexivo y crítico. Organiza el proceso de conocimiento a partir de problemáticas que se desprenden de la realidad, con aportes provenientes de disciplinas seleccionadas como básicas (la Pedagogía, la Psicología Educativa, la Didáctica) y de otras disciplinas que ayudan a comprender el proceso educativo (Historia, Antropología, Psicología Evolutiva, Sociología Social).

El taller, que complementa cada módulo, representa una opción de trabajo que valoriza la participación de los sujetos en la responsabilidad de sus aprendizajes, integrando sus experiencias personales. Implica un instrumento de generación de nuevos conocimientos a través de un proceso grupal en el que cada uno de los participantes re-construye su experiencia, se reconoce en las experiencias de los otros, logra distanciarse de su práctica, establece comparaciones con prácticas similares, descubre relaciones personales, institucionales y sociales ligadas a su práctica, formula y valida hipótesis.

Artículo 6º.-

Los dos primeros ciclos en la formación pedagógica incluyen un módulo integrado y un Taller Independiente, y en el tercer ciclo, dos talleres con programas correlacionados.

La actividad de formación del primer ciclo tendrá por contenido, la problemática relacionada con la "Universidad y la Unidad Académica. Su proyecto o propuesta educativa".

MODULO INTEGRADO I	TALLER I
<p>Contenidos sugeridos</p> <p>La Universidad. Sus funciones. Encuadre histórico Situación actual y perspectivas. La docencia en la Universidad.</p> <p>El proceso de enseñanza aprendizaje en la Universidad. Planificación y Evaluación Niveles en el Planeamiento. Diseño Curricular y organización académica.</p> <p>Plan de Estudios. Problemática Educativa y contemporánea nacional y de América Latina. Diferentes orientaciones en la organización y administración de la Universidad.</p>	<p>Problemáticas surgidas (además de todas las contempladas en el módulo : Lectura, análisis crítico y formulación de propuestas : Estatuto Universitario. Reglamentaciones. Plan de estudios.</p> <p>Tabajos comparaticos con Proyectos de otras Universidades y/o Unidades Académicas.</p>

La actividad de formación del segundo ciclo tendrá por contenido la problemática relacionada con "la implementación del Proyecto educativo a nivel Departamento-Area y/o Asignatura"

MODULO INTEGRADO II	TALLER II
<p>Contenidos sugeridos :</p> <p>La Planificación como tarea del equipo docente La unidad contenido-método. La Relación sujeto-objeto en el proceso de aprendizaje. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Diferentes encuadres teóricos. La relación educativa. Interjuego de roles. Aprendizaje - enseñanza - comunicación.</p>	<p>Problemática sugerida (además de todas las contrempladas en el Módulo)</p> <p>Lectura y análisis crítico de Programas de Asignatura o Area.</p> <p>Determinación de Enfoques-Ejes.</p> <p>Reformulación de contenidos y proyección de actividades. Elaboración de Diseños de Unidad.</p>

Aprendizaje y dinámica de grupo.

La actividad de formación del tercer ciclo desarrollará la problemática relacionada con: "El proyecto educativo en la situación concreta de aprendizaje. (aula-laboratorio-campo)

TALLER III

<u>Taller de reflexión y práctica en el Rol</u> Reconstrucción de distintas situaciones de relación docente-alumno. Observación y Práctica Docente (Clases teóricas ; teórico-práctico ; practicos. Evaluaciones ; Exámenes) Análisis de prácticas.	<u>Taller de producción de materiales :</u> Planificación de diferentes clases. Guías de Observación, de Estudio, de Trabajos Prácticos. Material de autoinstrucción. Instrumentación de Evaluación Producción de medios.
---	--

III. 2. De la Formación Específica

Artículo 7º.-

La Formación Específica persigue la integración docencia-investigación - extensión en un campo de conocimiento determinado.

Para cumplimentarla, cada cursante deberá, en forma individual o en grupos de no más de tres personas, diseñar, llevar a cabo y presentar por escrito una investigación sobre una problemática inherente al campo de conocimiento.

La problemática a investigar será a elección de los cursantes, quienes deberán contar con el asesoramiento y dirección de un experto en la materia elegido por ellos.

En todos los casos el diseño de investigación será debidamente fundamentado y se presentará para su aprobación ante la Comisión Asesora de la Carrera Docente acompañado de una nota de aceptación del asesoramiento por parte del especialista elegido. Una vez que dicha Comisión haya emitido su dictamen, se podrá proceder con el trabajo, previo acuerdo entre Ella, el cursante y el experto asesor

respecto de cuándo y cómo serán presentados los informes de avances.

Finalizado el trabajo de investigación respectivo, el/los cursante/s deberá/n realizar una propuesta de conversión del conocimiento científico, obtenido con el mencionado trabajo, en conocimiento académico, la que será evaluada por los responsables del Área Pedagógica. No se considerará completa la formación específica hasta no haber presentado ambas partes, es decir el trabajo de investigación en sí y la propuesta didáctica de transposición del mismo a conocimiento académico.

Durante el desarrollo de la Carrera Docente el cursante deberá realizar obligatoriamente un curso de veinte horas como mínimo, relacionado con su área de conocimiento, dictado por la Universidad Nacional o entidad reconocida por Ella. Además, deberá dictar clases o ateneos en su área (mínimo, 2; máximo, 5) que podrán cumplimentarse en la cátedra, extensión universitaria o instituciones reconocidas.

Artículo 8°.-

El cursante dispone de los tres años académicos previstos por el presente Plan para cumplimentar todas las instancias de la Formación Específica.

Artículo 9°.-

En aquellos casos en que habiendo aprobado la Carrera en un área el docente desee ampliar su formación a otra, en una de cuyas cátedras también se desempeñe, sólo deberá cursar el área de Formación Específica.

III. 3. De la Formación Complementaria

Artículo 10°.-

El cursante deberá realizar y aprobar no menos de un curso de formación complementaria por cada ciclo, debiendo acreditar un mínimo de cuarenta horas por año. Cada curso deberá tener una carga horaria mínima de 20hs. La Comisión Asesora evaluará la pertinencia de los cursos.

Entre los cursos de formación complementarias antes señalados, será obligatorio acreditar un curso de Metodología de la Investigación con un mínimo de 40 horas.

Artículo 11.-

La Comisión Asesora podrá convalidar los cursos realizados con una anterioridad no mayor de cinco años previos al inicio de la Carrera Docente, siempre que cumplan los requisitos expuestos.

Artículo 12.-

La Comisión Asesora elaborará semestralmente la lista de cursos ofrecidos, incluyendo los de post-grado dictados en esta Facultad, en otras unidades académicas y en entidades de mérito científico y/o profesional reconocidos.

Artículo 13.-

La Escuela de Graduados deberá garantizar que los programas de los cursos de formación complementaria se elaboren en función del propio campo de conocimiento y a los fines de su complementación.

Se sugieren como cursos de formación complementaria los siguientes:

- Bióestadística
- Conocimiento de la realidad sanitaria argentina
- Antropología
- Epistemología
- Introducción a la Lógica
- Historia Argentina
- Filosofía
- Antropología cultural
- Psicología Social
- Problemática profesional actual

IV. DE LA EVALUACION DEL PLAN DE FORMACION DOCENTE

VI. 1. Area de Formación Pedagógica

Artículo 14.-

El cursante deberá acreditar ante la Comisión Asesora de la Carrera Docente la aprobación de los módulos y talleres que integran cada ciclo, como requisito para cursar los módulos y talleres siguientes.

IV. 2. Area de Formación Específica

Artículo 15.-

El cursante deberá presentar a la Comisión Asesora de la Carrera Docente, y aprobar un trabajo de investigación sobre una problemática inherente al propio campo de conocimiento y una propuesta de transposición didáctica del conocimiento científico obtenido.

Deberá además acreditar ante dicha Comisión la aprobación del curso de Formación Específica de su área y el dictado de clases o ateneos.

IV. 3. Area de Formación Complementaria

Artículo 16.-

El cursante deberá acreditar ante la Comisión Asesora no menos de cuarenta horas de formación complementaria por cada ciclo, con el certificado respectivo expedido por la Universidad o instituciones de prestigio y nivel académicos reconocidos por Aquélla.

IV.4. Evaluación final

Artículo 17.-

Una vez cumplidos los requerimientos de las tres áreas los cursantes deberán realizar un trabajo consistente en la elaboración de un proyecto por área y/o asignatura correspondiente integrando actividades de docencia-investigación -extensión, que deberá ser presentada dentro de un año de finalizadas las actividades previstas en las tres áreas de formación.

V. DEL TITULO

Artículo 18.-

Cumplidos los requerimientos expuestos, se otorgará el título de DOCENTE UNIVERSITARIO con especificación del área y departamento en que haya completado el cursante la Carrera Docente.

VI. DE LOS ASPIRANTES, LA INSCRIPCION Y LOS CURSANTES

Artículo 19.-

La inscripción en la Carrera Docente se realizará anualmente en la Escuela de Graduados. Para ello, el aspirante deberá completar una solicitud de inscripción.

Artículo 20.-

Podrán inscribirse en la Carrera Docente aquellos aspirantes que:

a) Estén ejerciendo la docencia por concurso en esta Facultad, cualquiera sea el cargo que ocuparen.

- b) Desempeñen funciones docentes en esta Facultad con carácter interino o sean profesionales asistentes con fines de perfeccionamiento.
- c) Sean alumnos regulares de los dos últimos cursos y estén incorporados a un equipo docente. En ningún caso, los alumnos podrán acceder al segundo ciclo del Plan de Formación docente sin contar con su título de grado.

Artículo 21.-

La Comisión Asesora de la Carrera Docente podrá autorizar la inscripción de aspirantes que no se encuentren comprendidos en los incisos del artículo anterior cuando las condiciones del área o de la Unidad Académica o la calidad del aspirante así lo justifiquen; y los comprendidos en el inciso b) y c) deberán someterse a una prueba de idoneidad en el área específica motivo de su formación docente, ante un tribunal designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Asesora de Carrera Docente.

Artículo 22.-

Durante la realización de la Carrera Docente el cursante deberá permanecer integrado a un equipo docente, debiendo cumplir las obligaciones correspondientes de acuerdo a la orientación del profesor titular o el responsable de dicho equipo.

Artículo 23-

La Carrera Docente deberá cursarse en forma continua. Sólo podrán aceptarse interrupciones cuando exista causa debidamente justificada a juicio de la Comisión Asesora. En todos los casos, una interrupción mayor de dos años hará perder la validez de los cursos ya aprobados.

VII. DE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 24.-

La Escuela de Graduados, en base a antecedentes relevantes, propondrá al Consejo Directivo, para su designación, los miembros de la Comisión Asesora de la Carrera Docente, la que estará integrada por dos profesores (titulares, asociados o adjuntos) por concurso, dos auxiliares docentes por concurso, egresados de la Carrera Docente, y un asesor pedagógico. Ocuparán su cargo por tres años, pudiendo ser reelegidos por un período más.

Artículo 25.-

El Consejo Directivo designará el personal docente que tendrá a su cargo el Area Pedagógica de la Carrera Docente.

Artículo 26.-

La Comisión Asesora deberá prever los mecanismos necesarios para la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de la Carrera, cumpliendo y haciendo cumplir la reglamentación vigente, y participará en la coordinación de toda otra acción que surja en el ámbito de la Facultad relacionada con la Carrera Docente.

A su vez, el Consejo Directivo arbitrará los medios necesarios para la continuidad de la Carrera Docente.


DR. NAZARIO KUYUMLLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA